

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los accionistas de Urbar Ingenieros, S.A.

**Informe sobre las cuentas anuales****Opinión**

Hemos auditado las cuentas anuales de Urbar Ingenieros, S.A. (en adelante, la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

**Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento**

Llamamos la atención sobre la nota 2.e de la memoria adjunta en la que se indica que con fecha 29 de julio de 2019 el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastián dictó Auto declarando el concurso de acreedores voluntario de forma conjunta de la Sociedad Urbar Ingenieros, S.A. y sus sociedades filiales Metrocompost, S.L., Urbar Soluciones de Ingeniería, S.L. y Virlab, S.A.. Los concursos se están tramitando actualmente de forma coordinada, sin consolidación de masas en los términos previstos en el artículo 25 ter de la Ley Concursal. Con fecha 7 de enero de 2020 el Administrador Concursal presentó el Informe Provisional y documentación complementaria relativa al resumen del conjunto de masas activas y pasivas de las sociedades concursadas, ante el Juzgado de lo Mercantil nº1 de San Sebastián. A la fecha de formulación de las cuentas anuales el proceso concursal se encuentra en la fase común y pendiente de tramitación de los diferentes incidentes concursales.

Adicionalmente en la nota 2.e de la memoria adjunta se describe que con fecha 10 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Mercantil nº1 de San Sebastián admitió a trámite auto para la realización de un Expediente de Regulación de Empleo, en relación con la solicitud de extinción colectiva de 12

relaciones laborales correspondientes a dos filiales de la Sociedad. Con fecha 2 de abril de 2020, y tras el informe favorable del Ministerio del Trabajo, se dictó Auto aceptando las medidas colectivas en las relaciones laborales que han sido acordadas entre las partes.

Por último, la Sociedad presenta a 31 de diciembre de 2019 un fondo de maniobra negativo de 6.171 miles de euros, un resultado negativo de 4.234 miles de euros y un patrimonio neto negativo de 4.137 miles de euros. Dicha situación patrimonial, supone que la Sociedad se encuentra inmersa en causa de disolución, de acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo lo anterior, existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con su actividad, que dependerá de la evolución del procedimiento concursal encaminado a la búsqueda de un acuerdo con los acreedores. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

#### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 21 de la memoria adjunta en la que los Administradores hacen mención al hecho posterior en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el brote de Coronavirus(COVID-19), indicando que, a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas ha realizado en Expediente de Regulación Temporal de Empleo en Virlab, S.A. para adecuar la planificación de los ensayos a la situación producida por el COVID-19, y que no es posible realizar una estimación de los posibles impactos futuros que pudiera ocasionar. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

#### **Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

#### Valoración y deterioro de inversiones en empresas del grupo

Tal y como se indica en la nota 11 de la memoria adjunta, Urbar Ingenieros, S.A. es la matriz de un Grupo compuesto por las sociedades Metrocompost, S.L., Urbar Soluciones de Ingeniería, S.L. y Virlab, S.A.

De acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y tal y como se indica en la nota 4.5.1 de la memoria adjunta, las inversiones en empresas del grupo se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado, de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

A efectos de determinar si es necesario realizar correcciones valorativas por deterioro en la inversión de sus filiales, la dirección de la Sociedad realiza al cierre del ejercicio una estimación de su importe recuperable basada en el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la explotación del negocio. Teniendo en cuenta el nivel de actividad y situación de las filiales en el ejercicio 2019, algunas de las cuales carecen de proyectos actuales y futuras, en la estimación y cálculo del deterioro se ha tomado el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. Por la relevancia del importe de las inversiones y correcciones de valor, hemos

considerado esta cuestión como una cuestión clave de auditoría. Nuestros procedimientos de auditoría en respuesta a este riesgo han consistido, entre otros, en:

- Comparamos el coste de las inversiones en sociedades dependientes con los resultados y reservas correspondientes a cada inversión y su evolución respecto al ejercicio anterior.
- Evaluamos las plusvalías tácitas existentes al cierre del ejercicio, a través de las evidencias disponibles para cada inversión.
- Hemos evaluado que la información revelada en las cuentas anuales en relación con esta cuestión cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable.

#### Valoración y clasificación de los préstamos y otros pasivos remunerados

Tal y como se indica en la nota 9 de la memoria adjunta, al 31 de diciembre de 2019 la deuda financiera a corto plazo correspondiente a deudas con entidades financieras y partes vinculadas asciende a 6.637 miles de euros, lo que representa el 59,5% del pasivo consolidado.

Asimismo, se informa que después de la firma del Acuerdo Marco de Refinanciación en mayo de 2015, novado el 29 de septiembre de 2017, el Grupo presentó ante el Juzgado de lo Mercantil de San Sebastián la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, a fin de poder alcanzar un acuerdo de refinanciación con sus acreedores financieros que permitiera adaptar la estructura de la deuda financiera del Grupo a su capacidad de repago de la misma. Adicionalmente, el 25 de marzo de 2019 el Juzgado de lo Mercantil nº1 de San Sebastián dictó sentencia declarando el incumplimiento de Urbar Ingenieros, S.A. y sus dependientes del Acuerdo de Refinanciación homologado por Auto de 5 de enero de 2018 por ese Juzgado.

Como se expone en la nota 4.5 de la memoria adjunta, las deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo.

La valoración y clasificación de la deuda financiera han sido consideradas como una de las cuestiones clave de la auditoría debido a la importancia relativa del epígrafe, a la relevancia de la adecuada presentación de la deuda en las cuentas anuales consolidadas y a la evaluación de su exigibilidad por parte de los acreedores financieros.

Nuestros procedimientos de auditoría en respuesta a este riesgo han consistido, entre otros, en:

- Hemos obtenido los contratos de financiación y subsiguientes documentos relacionados para su lectura y entendimiento de las cláusulas más relevantes y sus implicaciones; entre otras, las relativas a vencimiento, importes, tipos de interés o cumplimiento de obligaciones financieras y hemos contrastado si la clasificación de la deuda atendiendo a su fecha de vencimiento y los desgloses incluidos en las notas de la memoria son adecuados.
- Hemos evaluado la razonabilidad de las hipótesis empleadas en el cálculo del coste amortizado.
- Hemos solicitado cartas de confirmación por parte de las entidades financieras y partes vinculadas a 31 de diciembre de 2019 de la financiación otorgada por su parte, y en caso de no haber recibido confirmación hemos realizado procedimientos alternativos para la comprobación de dichos saldos mediante el cotejo de documentación soporte, como extractos bancarios y contratos, habiendo cotejado además los datos utilizados por la dirección del Grupo en la determinación del pasivo financiero con la información reflejada en el Informe Provisional de la Administración Concursal presentado el 7 de enero de 2020. Hemos analizado la razonabilidad de las diferencias identificadas, conforme al marco de información financiera aplicable.

- Hemos realizado, entre otros procedimientos, un cálculo de razonabilidad del gasto financiero devengado en el ejercicio y lo hemos comparado con el gasto financiero registrado en las cuentas anuales.

#### **Otra información: Informe de gestión**

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2. b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión y en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en el informe de gestión, y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

#### **Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales**

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

#### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de

cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas. Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

## **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

### **Informe adicional para la comisión de auditoría**

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad de fecha 30 de junio de 2020.

### **Periodo de contratación**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de julio de 2017 nos nombró como auditores por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

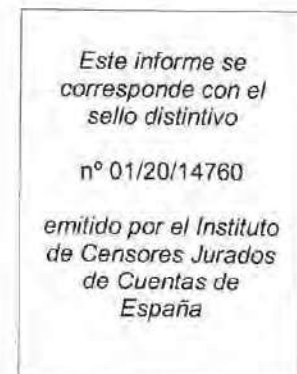
Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal  
ROAC nº S0231



María José Lázaro Serrano

ROAC nº 17732

30 de junio de 2020



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los accionistas de Urbar Ingenieros, S.A.

### **Informe sobre las cuentas anuales consolidadas**

#### **Opinión**

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Urbar Ingenieros, S.A. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultados, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

#### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento**

Llamamos la atención sobre la nota 4.a de la memoria consolidada adjunta en la que se indica que con fecha 29 de julio de 2019 el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastián dictó Auto declarando el concurso de acreedores voluntario de forma conjunta de la Sociedad dominante Urbar Ingenieros, S.A. y sus sociedades dependientes (Metrocompost, S.L., Urbar Soluciones de Ingeniería, S.L. y Virlab, S.A.). Los concursos se están tramitando actualmente de forma coordinada, sin consolidación de masas en los términos previstos en el artículo 25 ter de la Ley Concursal. Con fecha 7 de enero de 2020 el Administrador Concursal presentó el Informe Provisional y documentación complementaria relativa al resumen del conjunto de masas activas y pasivas agregado de las sociedades concursadas, ante el Juzgado de lo Mercantil nº1 de San Sebastián. A la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas los concursos se encuentran en la fase común y pendiente de tramitación de los diferentes incidentes concursales.

Adicionalmente en la nota 4.a de la memoria consolidada adjunta se describe que con fecha 10 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Mercantil nº1 de San Sebastián admitió a trámite auto para la realización de un Expediente de Regulación de Empleo, en relación con la solicitud de extinción colectiva de 12 relaciones laborales. Con fecha 2 de abril de 2020, y tras el informe favorable del Ministerio del Trabajo, se dictó Auto aceptando las medidas colectivas en las relaciones laborales que han sido acordadas entre las partes.

Por último, a 31 de diciembre de 2019, el Grupo presenta un fondo de maniobra negativo de 7.398 miles de euros, un resultado negativo atribuible a los accionistas de la Sociedad dominante de 4.421 miles de euros y un patrimonio neto negativo de 5.221 miles de euros y, adicionalmente, la Sociedad dominante del Grupo presenta un patrimonio neto negativo de 4.137 miles de euros. Dicha situación patrimonial, supone que la Sociedad dominante se encuentra inmersa en causa de disolución, de acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo lo anterior, existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar con su actividad, que dependerá de la evolución del procedimiento concursal encaminado a la búsqueda de un acuerdo con los acreedores. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Párrafos de énfasis**

Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 14 de la memoria consolidada adjunta, donde se indica que a la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas el Grupo no ha obtenido el acta de recepción provisional de ninguno de los tres de los principales proyectos de la línea de compostaje que Metrocompost, S.L. (Sociedad dependiente) lleva a cabo en consorcio con otros contratistas que, a 31 de diciembre de 2019, están completamente ejecutados. En relación con uno de los proyectos anteriores se ha recibido una reclamación por retraso en la entrega de la instalación, si bien el importe reclamado está siendo aún evaluado por las partes. Teniendo en cuenta las circunstancias del proyecto y la situación financiera del Grupo, la dirección financiera de Metrocompost, S.L. no puede valorar con la suficiente fiabilidad el importe que podría ser exigido al consorcio del cual forma parte ni, por lo tanto, la parte que Metrocompost, S.L. podría tener que asumir. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas no se ha recibido ninguna otra reclamación por los proyectos ejecutados por Metrocompost, S.L. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 29 de la memoria consolidada adjunta en la que los Administradores hacen mención al hecho posterior en relación con la situación de crisis sanitaria ocasionada por el brote de Coronavirus(COVID-19), indicando que, a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas han realizado un expediente de regulación temporal de empleo sobre la totalidad de la plantilla en Virlab, S.A. para adecuar la planificación de los ensayos a la situación producida por el COVID-19, y que no es posible realizar una estimación de los posibles impactos futuros que pudiera ocasionar. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección *Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.



#### *Reconocimiento de ingresos en contratos por grado de avance*

Tal y como se indica en el Anexo IV de las cuentas anuales consolidadas, dentro de la cifra de ingresos ordinarios consolidados a 31 de diciembre de 2019 se incluyen 4.999 miles de euros correspondientes a la ejecución de los contratos de instalaciones de compostaje. El Grupo reconoce estos ingresos aplicando el método de grado de avance. Este método de reconocimiento de ingresos ha sido una cuestión clave para nuestra auditoría ya que afecta a un importe muy relevante del volumen total de la cifra de negocios consolidada y requiere a la dirección la realización de estimaciones relativas fundamentalmente al resultado previsto al final del contrato y a la medición del grado de ejecución en el periodo.

Nuestros procedimientos de auditoría en respuesta a este riesgo han consistido, entre otros, en:

- Procedimientos sustantivos analizando en detalle y de forma individualizada los principales proyectos para evaluar la razonabilidad de las asunciones realizadas por la dirección del Grupo para la determinación de los ingresos a reconocer en el ejercicio 2019.
- Para todos los contratos ejecutados en el ejercicio 2019 hemos revisado que los ingresos registrados son razonables de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, verificando el precio acordado y la razonabilidad de los presupuestos de costes considerados.
- Hemos analizado la razonabilidad del porcentaje de ejecución alcanzado a 31 de diciembre de 2019, llevando a cabo una revisión posterior al cierre para verificar la no existencia de desviaciones significativas no contempladas en los presupuestos de costes o en el grado de ejecución de los contratos
- Hemos verificado que la memoria consolidada adjunta incluye los desgloses de información relacionados que requiere el marco de información financiera aplicable.

#### *Valoración y clasificación de los préstamos y otros pasivos remunerados*

Tal y como se indica en la nota 13 de la memoria consolidada adjunta, al 31 de diciembre de 2019 la deuda financiera a largo y corto plazo correspondiente a deudas con entidades financieras y partes vinculadas asciende a 7.279 miles de euros, lo que representa el 60,9% del pasivo consolidado.

Asimismo, se informa que después de la firma del Acuerdo Marco de Refinanciación en mayo de 2015, novado el 29 de septiembre de 2017, el Grupo presentó ante el Juzgado de lo Mercantil de San Sebastián la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, a fin de poder alcanzar un acuerdo de refinanciación con sus acreedores financieros que permitiera adaptar la estructura de la deuda financiera del Grupo a su capacidad de repago de la misma. Adicionalmente, el 25 de marzo de 2019 el Juzgado de lo Mercantil nº1 de San Sebastián dictó sentencia declarando el incumplimiento de Urbar Ingenieros, S.A. y sus dependientes del Acuerdo de Refinanciación homologado por Auto de 5 de enero de 2018 por ese Juzgado.

Como se expone en la nota 4 de la memoria consolidada adjunta, las deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo.

La valoración y clasificación de la deuda financiera han sido consideradas como una de las cuestiones clave de la auditoría debido a la importancia relativa del epígrafe, a la relevancia de la adecuada presentación de la deuda en las cuentas anuales consolidadas y a la evaluación de su exigibilidad por parte de los acreedores financieros.

Nuestros procedimientos de auditoría en respuesta a este riesgo han consistido, entre otros, en:

- Hemos obtenido los contratos de financiación y subsiguientes documentos relacionados para su lectura y entendimiento de las cláusulas más relevantes y sus implicaciones; entre otras, las relativas a vencimiento, importes, tipos de interés o cumplimiento de obligaciones financieras y hemos contrastado si la clasificación de la deuda atendiendo a su fecha de vencimiento y los desgloses incluidos en las notas de la memoria consolidada son adecuados.

- Hemos evaluado la razonabilidad de las hipótesis empleadas en el cálculo del coste amortizado.
- Hemos solicitado cartas de confirmación por parte de las entidades financieras y partes vinculadas a 31 de diciembre de 2019 de la financiación otorgada por su parte, y en caso de no haber recibido confirmación hemos realizado procedimientos alternativos para la comprobación de dichos saldos mediante el cotejo de documentación soporte, como extractos bancarios y contratos, habiendo cotejado además los datos utilizados por la dirección del Grupo en la determinación del pasivo financiero con la información reflejada en el Informe Provisional de la Administración Concursal presentado el 7 de enero de 2020. Hemos analizado la razonabilidad de las diferencias identificadas, conforme al marco de información financiera aplicable.
- Hemos realizado, entre otros procedimientos, un cálculo de razonabilidad del gasto financiero devengado en el ejercicio y lo hemos comparado con el gasto financiero registrado en las cuentas anuales consolidadas.

#### **Otra información: Informe de gestión consolidado**

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión consolidado se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2. b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión y en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en el informe de gestión consolidado, y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

#### **Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales consolidadas**

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría de la Sociedad dominante es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales consolidadas.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del Grupo para expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la Sociedad dominante en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la Sociedad dominante una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la Sociedad dominante, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

#### **Informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad dominante**

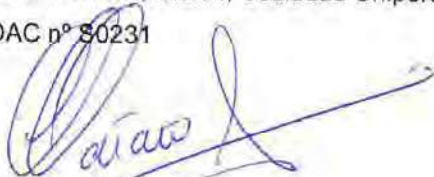
La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad dominante de fecha 30 de junio de 2020.

#### **Periodo de contratación**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de julio de 2017 nos nombró como auditores del Grupo por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal

ROAC nº 80231



Maria José Lázaro Serrano

ROAC nº 17732

30 de junio de 2020

*Este informe se  
corresponde con el  
sello distintivo*

nº 01/20/14759

*emitido por el Instituto  
de Censores Jurados  
de Cuentas de  
España*